

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que disminuya de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Noviembre de 1909)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 y siguientes de la ley Provincial vigente, y proceder á la constitución de la Excma. Diputación, de acuerdo con lo prevenido por la Real orden de 27 de Septiembre último, que determina que la toma de posesión de los Sres. Diputados electos será el primer día útil del mes de Diciembre, he acordado convocar á la expresada Corporación para proceder á su constitución y ultimar las sesiones del periodo se-

mestral que no se han terminado, con arreglo al art. 55 de la ley.

León 25 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

*Luis de Fuentes Malfarré*

#### ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones de Concejales que han de tener lugar el 12 de Diciembre próximo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual:

**Villafur.**—Escuela de niñas, á cargo de la Maestra D.<sup>a</sup> Maria Rozada.

**Vegas del Condado.**—Sección de Vegas: Local destinado á Juzgado municipal.

Sección de San Cipriano: Casa-Escuela de niños.

**Villazanzo.**—Sección de Villazanzo: Sala de la Escuela pública mixta, sita en la calle de la Iglesia, núm. 19.

Sección de Vellilla: Salón del concejo de vecinos, agregado al edificio Escuela del mismo pueblo.

**Villaguitumbre.**—Sección de Villarrodrigo: Casa-Escuela de niños y niñas de Villarrodrigo.

León 25 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

*Luis de Fuentes*

Número de orden	NOMBRES	Títulos	Servicios
5	Daniel Martínez Díez	Elemental	2 3 8
6	Felipa de Riaño Rodríguez	Idem	2 3 4
7	Josefa Alfonso Matellán	Idem	1 8 18
8	Taribio Domínguez Valdeón	Idem	1 2 5
9	Romualdo Huerga Gorgojo	Idem	10 4
10	Valentín González Viejo	Idem	10 1
11	Manuel Prieto Lera	Idem	9 18
12	M. <sup>a</sup> Esperanza Rodríguez Cerdán	Idem	8 20
13	Gregorio Rubio Calzada	Idem	7 12
14	Manuel Mayorga Martínez	Idem	7 4
15	Severiano González Gómez	Idem	7 2
16	Concepción Felipe Vázquez	Idem	6 17
17	Fernando Rodríguez Rodríguez	Idem	5 15
18	Magdalena Santos López	Idem	3 25
19	Agustina Ordóñez Sierra	Idem	3 15
20	Josefa Prieto Morán	Idem	3 3
21	Abundio Álvarez Barrionuevo	Idem	3 3
22	Rosalía Folgado Torres	Idem	3 3
23	Luciana Garmelo Fernández	Idem	3 3
24	Gumersindo Díez Fernández	Idem	3 3
25	Isidro Llamazares Alvarez	Idem	3 3
26	Francisco Casares Gómez	Idem	3 3
27	Salustiano Ojero del Valle	Idem	3 3
28	María Consuelo Vidal	Idem	3 3
29	Felicitas del Puerto Barba	Idem	3 3
30	Cándido Martínez Blanca	Idem	3 3
31	Valeriano Juárez Valdeuza	Idem	3 3
32	María E. Díez Rodríguez	Idem	3 3
33	Gabriel Martínez García	Idem	3 3
34	Joaquín Castrillo Gutiérrez	Idem	3 3
35	Dolores Ramos Vázquez	Idem	3 3
36	José Alvarez González	Idem	3 3
37	Felipa Alonso García	Idem	3 3
38	Petra Zapico Robles	Reválida id.	9 15
39	Manuel González Villar	Idem id. y Bachiller	3 3
40	Pilar Rodríguez Alvarez	Idem id.	3 3
41	Antonio Ramos Martínez	C. de aptitud.	1 8 21

León 5 de Noviembre de 1909.—Intervenido y conforme: El Inspector, Benito L. L. Rodríguez.—El Secretario, Miguel Bravo.

Nombramientos hechos por la Junta provincial en sesión del día 18 de Noviembre de 1909

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION general intervenida por el Sr. Inspector, de las solicitudes presentadas á las Escuelas anunciadas vacantes para su provisión interina en el Boletín Oficial del día 25 de Octubre de 1909:

Número de orden	NOMBRES	Títulos	Servicio
1	Gregorio Viñayo Muñiz	Elemental	3 5 8
2	Francisco Carrera Puente	Idem	2 6 29
3	Demetria Valiñas García	Idem	2 3 25
4	Perfecto González Alvarez	Idem	2 3 22

Número de orden	NOMBRES	ESCUELAS ADJUDICADAS
1	Gregorio Viñayo	Valdorria
2	Francisco Carrera	Busnadiego
3	Demetria Valiñas	Caracedo de Compludo

Número de... orden...	NOMBRES	ESCUELAS ADJUDICADAS
4	Perfecto González	Bárcena
5	Daniel Martínez	Anllares
6	Felipa de Riaño	(Pide sólo Valdorria, ya adjudicada)
7	Josefa Alfonso	Salentinos
8	Toribio Domínguez	Riosequillo
9	Romualdo Huerga	(Dadas las dos que pide)
10	Valentín González	Cantejeira
11	Manuel Prieto	(Dadas las tres que pide)
12	M. Esperanza Rodríguez	Antimio de Arriba
13	Gregorio Rubio	La Faba

León 22 de Noviembre de 1909.—El Gobernador-Presidente *Luis de Fuentes*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Sueldo Ptas. Cts.
Incompleta mixta	Felechares...	Castrocalbón.....	500 >
Idem idem	Palacio de Torío...	Garrafe.....	500 >
Idem idem	Zuares.....	Bercianos del Páramo	500 >
Idem idem	Campañana.....	Carucedo.....	500 >
Idem idem	Lumeras.....	Candín.....	500 >
Elemental de niños.	La Baña.....	Encinedo.....	512 50
Idem idem	Quintana del Marco.	Quintana del Marco.	512 50

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto a la documentación que necesitan como a los demás derechos que les asisten, reproducéase a continuación el artículo del Real decreto que se refiere a provisión de interinidades:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior a 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando a la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 20 de Noviembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, *Luis de Fuentes*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 156.077'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.853 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulte dos ó

más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Noviembre de 1909. El Director general, *Burell*.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal n.ºm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica de esta capital para el próximo año de 1910, queda expuesto al público por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; pasado el cual no será atendida ninguna.

León 23 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Andrés de Boado*.

### NEGOCIADO DE MINAS

El ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros, ha resuelto, en providencia de hoy, enajenar en pública subasta, las minas que a continuación se detallan, bajo las condiciones que se expresan:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clase del mineral	Nombres de los propietarios	Término municipal donde radican	Número de pertenencias	Canon anual — Ptas. Cts.	Capitalización a 3 por 100 Tipo para las subastas Ptas. Cts.
3.562	1.512	Marcial	Cobre	D. Manuel Neira	Vega de Valcarlos	18	270	9.000'00
3.554	1.585	Asturiana	Idem	> Carlos Gutiérrez	Lillo	8	120	4.000'00
3.085	1.672	La Turinesa	Hulla	> Tomás Velasco	Prioro	17	68	13.000'00
3.718	1.645	Purísima Concepción	Hierro	> Alberto Rodríguez	Boñar	65	390	2.266'66

### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los días 17, 22 y 27 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el ilmo. Sr. Delegado, Presidente; Interventor de Hacienda, Ingeniero de Minas, Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado, como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas será necesario depositar previamente en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 de la capitalización del valor de la mina ó minas que se pretenda subastar, cuya cantidad se ingresará, si se adjudicase la mina, a cuenta del total por que sea rematada; devolviéndose al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.

3.ª No se admitirán como licitadores a los que sean deudores a la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.

4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, pagando en el acto el descubierto, recargos y costas y los trimestres vencidos hasta el en que la liberación se haga.

5.ª No será admitida postura que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.

6.ª Si se adjudicase alguna mina a algún postor, y dejase transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito, que quedará a favor del Estado.

7.ª Los interesados no podrán exigir otro título que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previo aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador civil expedirles el título de propiedad, con el cual inscribirán a su nombre en el Registro de la propiedad la mina ó minas adquiridas en la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.

León 25 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Andrés de Boado*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Vista la instancia de D. Luis García y otros tres electores reclamando contra la capacidad del Concejal proclamado en 4 de Noviembre, don Fernando Mayo Cuesta, por suponer que es Recaudador de arbitrios municipales y Depositario de los fondos del Ayuntamiento de Cebrones del Río:

Resultando que dada vista de esta reclamación al interesado, desfilando éste su capacidad negando que tenga interés en servicio alguno del Ayuntamiento, del cual no es Recaudador ni Depositario, y acompaña, para demostrarlo, una certificación en la que hace constar que el cargo de Recaudador y Depositario lo ejerce D. Francisco Frade, siendo fiador D. Aquilino de la Fuente!

Considerando que en la certificación que acompaña al expediente aparece comprobado que el Concejal D. Fernando Mayo Cuesta no tiene parte en la recaudación y depositaria de fondos municipales, ni es fiador del Recaudador-Depositario, y por lo tanto, no existe la pretendida incapacidad, esta Comisión en sesión de ayer acordó desestimar la reclamación de que se trata.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1901 que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial, dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el Boletín, á fin que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 24 de Noviembre de 1909. El Vicepresidente, M. Almuzara. El Secretario, Vicente Prieto. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primera subasta

A las doce del día 25 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, la subasta de 9,804 metros cúbicos, procedentes de un pie de roble de corta fraudulenta, efectuada en el monte número 490 del Catálogo, denominado «Guilchuello», perteneciente al pueblo de Oseja de Sajambre.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en el monte, y el tipo de tasación es el de 83,25 pesetas. Las condiciones que han de regir son las contenidas en las adiciones del Boletín Oficial de la provincia del día 6 de Septiembre último.

León 19 de Noviembre de 1909. El Ingeniero Jefe, José Prieto.

Junta municipal del Censo electoral de Paradaseca

Copia del acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó Suplentes en el bienio de 1910 á 1912.

En Paradaseca, á 20 de Octubre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los Sres. D. Ambrosio Gutiérrez González, Presidente; don Pablo Barredo Lama y D. Ramón Abella Alva, Vicepresidentes; don Ildefonso Fuente Díaz y D. Manuel Álvarez Alva, Vocales; D. Felipe Rellán y Rellán, Secretario; D. Angel González García, D. Manuel Abella Rodríguez, D. Rafael Barredo Alfonso, D. Santiago González Abad, D. Domingo Gutiérrez Alfonso, D. Felipe Celia Mariz, D. José Pérez Alva, D. Miguel Poncelas Alva, D. Sebastián Poncelas Alva y D. Simón Gutiérrez González, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta proceda á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Lino Ochoa Alva y D. Benito Gallego Celia, para Vocales, y D. Santiago González Abad y D. Rafael Barredo Alfonso, para Suplentes de los mismos, y por no haber en la localidad gremios industriales ni contribuyentes por industrial ni impuesto de utilidades ó de minas, quedan estos puestos vacantes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en conformidad con las reglas décimasexta y décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

No se presentaron reclamaciones ni protestas en contra el acto.

Por lo cual, se dió el acta por terminada, que firmaron el Sr. Presidente y Vocales, de que yo, el Secretario, certifico. El Presidente, Ambrosio Gutiérrez. Vicepresidentes: Pablo Barredo y Ramón Abella. Vocales: Ildefonso Fuente y Manuel Álvarez. El Secretario, Felipe Rellán.

Está conforme con su original, á que en todo caso me remito; y para elevar al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Paradaseca á 30 de Octubre de 1909. El Secretario, Felipe Rellán. V.º B.º: El Presidente, Ambrosio Gutiérrez.

Don Manuel Prieto Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de Valdefresno, y por ministerio de la ley, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, aparece una que copiada á la letra dice así:

«Provincia de León.—Distrito electoral de Valdefresno.—Junta municipal de Valdefresno.—En Valdefresno, á 14 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los señores que al margen se expresan, y previa citación á los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen y que tienen voto para la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta proceda á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912 y otros dos Suplentes de los mismos. Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Facundo Viejo Puente y don Eulogio de la Puente Crespo, para Vocales; D. Matías Díez Puente y D. Isidoro López Alonso, para Suplentes de la misma.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar, con los mismos trámites de los Vocales y de los Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas, resultando los señores D. Matías Alonso Álvarez y D. Felipe Vaca Mayorga, Vocales; D. Felipe Muñiz Ferrero y D. Santos de la Fuente Guérrez, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y remitir otra certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y por ministerio de la ley D. Angel García y García, Juez municipal, Presidente; D. Basilio Prieto Gutiérrez, Vicepresidente, como Concejal con mayor número de votos

obtenidos en elección popular, y don Nicolás Alonso Puente, como Suplente para el referido bienio.—El Presidente, Francisco Martínez. Vicepresidente, Telesforo de la Puente. Vocales, Evaristo de Robles y Cruz de Robles. Secretario, Manuel Prieto.

Es copia de la original, á que me refiero en caso necesario; y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdefresno á 14 de Noviembre de 1909.—Manuel Prieto. V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez.

Don Vicente Otero Escudero, Secretario del Juzgado municipal de Rabanal del Camino.

Certifico: (que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, aparece la siguiente:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1910 á 1912. En la sala capitular del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, á 18 de Noviembre de 1909, constituida en la misma la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Domingo Cabrera González, con asistencia de mí el infrascrito Secretario del Juzgado, siendo la hora de las nueve de la mañana señalada para esta sesión, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario, y que han de formar parte de la Junta del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquellos en forma, abierta la sesión dicho Sr. Presidente dió cuenta de las disposiciones que rigen en la materia, certificación expedida por la Secretaría de Ayuntamiento, recibida por conducto de la Delegación de Hacienda, procediéndose al sorteo para la designación de Vocales en debida forma, del cual resultaron elegidos D. Faustino Castro Fernández y D. José Martínez Alonso, como Suplentes de éstos D. Juan Martínez Alonso y D. Agustín Domínguez del Censo, no habiéndose verificado el sorteo prevenido en el núm. 4.º del art. 11, por no existir en este Municipio individuos á que el mismo se refiere: cuyos nombramientos ordenó la citada Presidencia se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, sin que se presentasen reclamaciones ni protestas contra el acto; con lo que dieron el acta por terminada, que firman los señores de la Junta presentes, de que certifico.—El Presidente, Domingo Cabrera. Santiago Carrera. Santiago Carro Bomas. Francisco Argüello. Manuel Martínez. Vicente Martínez, Vicente Otero, Secretario.—Es copia del original.»

Y para que conste, expido la presente, que firma y sella el Sr. Presidente en Rabanal del Camino á 19 de Noviembre de 1909.—Vicente Otero.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Cabrera.

Don Ciriano Ruano Lorente, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villahornate.

Certifico: Que según resulta del acta de sorteo de contribuyentes levantada en este día, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Blas Burón Crespo, como Vocales y Suplentes, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que a cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Miguel Fernández Herrero y D. Simón Fernández Herrero, contribuyentes.

Para Suplentes: D. Isidoro de la Vega de Ferreras y D. Blas García Herrero, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villahornate a 16 de Noviembre de 1909.—Ciriano Ruano.—V.º B.º: El Presidente, Blas Burón.

Don Fermín Fernández Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cubillos.

Certifico: Que según resulta del acta de sorteo celebrado por esta Junta de mayores contribuyentes, se dictó el acta que, literalmente copiada, es como sigue:

«En la casa capitular del Ayuntamiento de Cubillos, a 7 de Noviembre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del Sr. Presidente D. Fermín Fernández Martínez, y de los Vocales Sres. D. Florentino Corral Álvarez, D. Pedro Pérez Marqués, D. Antolín Corral González y D. Teodoro Gómez Núñez, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez de la mañana señalada para la reunión pública, que determinan los párrafos 1.º y 5.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y también por contribución industrial con voto de Comromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta, asimismo de los dos Suplentes, abiertas las puertas del salón, y anunciando el acta, dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del art. 11 de la ley Electoral, relativa a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, é igual número de contribuyentes por subsidio industrial, que unos y

otros reúnan las condiciones e circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, y preparadas las papeletas convenientemente e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver las papeletas, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.ª D. Francisco Fernández Reguera.
- 2.ª D. José Rodríguez Corral.
- 3.ª D. Ricardo Cascallana.
- 4.ª D. Manuel Fernández Reguera.

No se procedió al sorteo del contribuyente industrial por no haberlos de esta clase en este Ayuntamiento.

En virtud, y en atención a los demás datos tenidos a la vista, y no haber producido reclamación alguna, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta del Censo electoral a los primeros D. Francisco Fernández Reguera y D. José Rodríguez Corral, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, a D. Ricardo Cascallana y D. Manuel Fernández.

Igualmente lo quedó D. Antolín Corral González, en concepto de Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, y como Suplente, D. José María Mata Corral, por ser el que le sigue en votos, y D. Rafael Marqués Gómez, en concepto de ex-Juez municipal que sigue en antigüedad al Vocal de esta clase en ejercicio; cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente a los interesados, y que se remita copia literal de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden ya mencionada: de todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta, como tal el Secretario: de que certifico.—El Presidente de la Junta, Fermín Fernández.—Pedro Pérez.—Florentino Corral.—Antolín Corral.

Conviene con su original a que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Cubillos a 8 de Noviembre de 1909.—Fermín Fernández.

Don Pascual González Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Cebanico, y por lo tanto de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de renovación de la citada Junta, copiada literalmente dice así: «Sesión del día 20 de Noviembre de 1909.—En Cebanico, a 20 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo bajo la presidencia de D. Fernando Fernández, previa citación personal de los individuos que tienen voto

para Comromisario en la elección de Senadores, al efecto de verificar el sorteo que determina el art. 11, caso 5.º de la ley Electoral vigente, en consonancia con lo dispuesto en el art. 12 de la misma para la renovación de la Junta municipal del Censo Electoral para el próximo bienio de 1910 al 1912, se procedió a insacular los nombres de cada uno de los referidos sujetos en una urna, y después de haberlos movido suficientemente, se procedió a extraer las papeletas que designasen los dos Vocales que han de entrar a constituir dicha Junta, dando el resultado siguiente: primer Vocal, D. Narciso García Fernández; segundo Vocal, D. Raimundo González García, y Suplentes de éstos respectivamente, D. Crisiano Díez Rodríguez y don Ignacio García Fernández, quedando constituida dicha Junta con los sujetos siguientes: Vicepresidente, D. Angel Álvarez Díez, como Concejal con mayor número de votos en la elección; D. Modesto Fernández Panigau, como ex-Juez más antiguo, por no existir en este Ayuntamiento Jefe u Oficial del Ejército retirado ni funcionario alguno jubilado, y como mayores contribuyentes, D. Narciso García Fernández y D. Raimundo González García, y Suplentes de éstos, D. Venancio González Fernández, D. Gabino Fernández Díez, D. Crisanto Díez Rodríguez y D. Ignacio García Fernández; acordando se remita certificación de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y que se haga saber a los interesados sus nombramientos, fijándose edictos dentro de los quince días siguientes para hacer públicos los nombramientos, con lo que se dió por terminado este acto, que firman todos los señores de la Junta asistentes al mismo, de que yo, el Secretario, certifico.—Fernando Fernández.—Raimundo García.—Crisiano López.—Andrés González.—Lino González. El Secretario, Pascual González.»

Concuerda fielmente con su original; y a los efectos referidos expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Cebanico a 20 de Noviembre de 1909.—Pascual González.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Fernández.

Don Inocencio Alonso Diéguez, Secretario del Juzgado municipal de Aliza de los Melones, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada por esta Junta para la designación por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, deben constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período venidero, se practicó el sorteo por papeletas como previene la ley, y correspondió la suerte a los señores siguientes:

Para Vocales, D. Aureliano Hidalgo Fernández, y D....(1), y para Suplen-

(1) Nota de la imprenta. No se consignó el nombre en el original.

tes de los mismos, respectivamente, D. Francisco Rodríguez Aliza y don Francisco Aliza Rodríguez, los cuales quedaron proclamados por esta Junta como tales Vocales y Suplentes de indicada Junta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aliza de los Melones a 18 de Noviembre de 1909.—Inocencio Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Nazario Pérez.

Certificado del acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Villamontán de la Valduerna, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, a 4 de Octubre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Eduardo Juan Barbero, de los Vocales don Mateo Pérez Luengo, Santiago Escudero Pollán, Agustín González Fernández, Tomás Escudero, Carlos Monroy, Calixto Cuadrado, Felipe Cervero, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las dos de la tarde señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo ganadería, con voto de Comromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeletas y edictos, abiertas las puertas del salón y anunciado el acta, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 5.º del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasa-

dos dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.<sup>a</sup> D. Eduardo Juan Barbero
- 2.<sup>a</sup> D. Salvador Pérez García
- 3.<sup>a</sup> D. Carlos Monroy Falagán, Suplente
- 4.<sup>a</sup> D. Vicente Falagán Román, idem

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Eduardo Juan Barbero y don Salvador Pérez García, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, D. Carlos Monroy Falagán y don Vicente Falagán Román, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasesta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta: de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito, y certifico en Villamontán de la Valduerna á 4 de Octubre de 1909.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Ludgerio González.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Juan.

Don Esteban Riego de la Torre, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Orvigo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo de este término, al folio 9 del mismo, hay una de fecha 14 de Octubre próximo pasado que copiada á la letra dice:

«Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—Sesión del día 14 de Octubre de 1909.—Presidencia de D. Andrés Pérez Rodríguez.—En Villarejo de Orvigo á 14 de Octubre de 1909, constituida en la sala consistorial de este Ayuntamiento de la Junta municipal del Censo electoral de este término, que la forman los señores Villar Villa, Secretario del Juzgado municipal de Matallana, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral. Certifico: Que según resulta del acta levantada por esta Junta para el sorteo de Vocales y Suplentes de la referida Junta para el bienio venidero, han sido designados como Vocales por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, D. Marcos Tascón Alvarez y D. Crisanto Alonso Gutiérrez, y como Suplentes, D. José Rodríguez García y D. Francisco Tascón Gutiérrez, y por el concepto de industriales, D. Juan Manuel Reyero Tascón y D. Ricardo Tascón

por el Sr. Presidente á la hora de las catorce, yo, el Secretario, de su orden, di lectura á los artículos pertinentes al caso, así como también á la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y matrícula industrial, que tienen voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores. Seguidamente y para llenar las formalidades exigidas por la ley, quedó hecha la designación de Vocales y Suplentes por sorteo, los cuales han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término en el bienio próximo, en la forma que se indica á continuación:

*Vocales propietarios*

D. Manuel de la Torre Martínez, Concejal.

D. Juan Antonio Martínez Natal, ex-Jefe municipal.

D. Antonio Blanco Benavides, mayor contribuyente por territorial.

D. Magín Morán González, idem idem por idem.

D. José Cabello Martínez, idem idem por industrial.

*Vocales suplentes*

D. Manuel Pérez Martínez, mayor contribuyente por territorial.

D. Antonio Fuentes Vega, idem idem por idem.

D. Juan Francisco Seco Pérez, idem idem por industrial.

En su consecuencia, el Sr. Presidente proclamó Vocales propietarios y Vocales suplentes á los señores que quedan indicados, ordenando asimismo se les haga saber dicha designación, proveyéndoles de las correspondientes credenciales y que se remita copia certificada de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento á las disposiciones reglamentarias. De todo lo cual se levanta la presente acta, que firman los señores presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Andrés Pérez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Villarejo de Orvigo.—Manuel Pérez.—Juan Francisco Seco.—Antonio Fuentes.—José Gallego.—Esteban Riego, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original, á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firma, visa y sella dicho Sr. Presidente en Villarejo de Orvigo á 1.º de Noviembre de 1909.—Esteban Riego.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Pérez Rodríguez.

Don Alfonso Villar Villa, Secretario del Juzgado municipal de Matallana, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta levantada por esta Junta para el sorteo de Vocales y Suplentes de la referida Junta para el bienio venidero, han sido designados como Vocales por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, D. Marcos Tascón Alvarez y D. Crisanto Alonso Gutiérrez, y como Suplentes, D. José Rodríguez García y D. Francisco Tascón Gutiérrez, y por el concepto de industriales, D. Juan Manuel Reyero Tascón y D. Ricardo Tascón

Brugos, como Vocales, y como Suplentes, D. Isidoro Gutiérrez Tascón y D. José Díez Laiz; y acordó se les participe este nombramiento.

Para que así conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Matallana á 19 de Noviembre de 1909.—Alfonso Villar.—V.º B.º: El Presidente, Adolfo Moro.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo*

Anulado por la Superioridad el expediente de arriendo á la exclusiva, llevado á cabo por este Ayuntamiento en 24 de Septiembre próximo pasado, ha acordado, en unión de la Junta municipal, proceder á efectuar el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las catorce horas del mismo, en sus Casas Consistoriales, otro nuevo arriendo á la exclusiva también, con la venta al por menor, de los vinos de todas clases, aguardientes, licores, cervezas, carnes frescas y saladas que se consuman y expendan en este término municipal durante el año de 1910, bajo el tipo de 5.172,89 pesetas, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, ajustándose el arriendo á las condiciones estipuladas en el oportuno pliego, que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condición precisa para poder tomar parte en ella como licitador, el practicar ó acreditar haber practicado la correspondiente consignación en la forma que determina el art. 277 del vigente Reglamento de Consumos en su apartado séptimo.

La persona á cuyo favor sea adjudicado el remate, prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Hospital de Orvigo 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Martínez.—P. A. del A. y J. M.: Ramiro Blanco, Secretario.

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza*

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa, D. José María Fierro, manifestando que el día 16 del actual se ausentó de su casa su hijo Antonio, sin su permiso: por lo que ruega á las autoridades y Guardia civil la busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía.

Las señas son las siguientes: Estatura regular, de 19 años de edad; viste traje de pana negra, gorra de visera y botinas.

San Esteban de Valdeuza 19 de Noviembre de 1909.—Victor González.

*Alcaldía constitucional de Valderas*

La Junta de Reformas Sociales de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy, acordó reelegir al Vocal de la misma, D. Maximiano Alonso González, para presidir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, conforme á lo preceptuado en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público á fin de

que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial.

Valderas 1.º de Octubre de 1909. El Alcalde, Vicente Blanco de los Ríos.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria, listas cobradoras del padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Marcos.

*Alcaldía constitucional de Rodiezno*

Por quince días queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el reparto del impuesto de hierbas y pastos de este Ayuntamiento para el año actual. Por ocho y diez días, respectivamente, quedan expuestos también al público, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el año de 1910.

Rodiezno 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Díez.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna*

Según me participa el vecino de Miñera, de este Ayuntamiento, Manuel Suárez Alonso, en la noche del día 9 del corriente le desapareció de junto á la casa de su propiedad, una yegua de su pertenencia, sin que hasta la fecha se sepa de su actual paradero, apesar de las indagaciones practicadas al efecto.

Rogando, por lo tanto, á las autoridades la busca y ocupación de la misma, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, para yo hacerlo á su dueño.

Las señas de la referida yegua son las siguientes: Edad como unos 10 años, pelo castaño claro, alzada como de unas seis cuartas y media, cojea un poco del pie izquierdo por no hallarse curada de una picada de un clavo, y tiene un lunar blanco del tamaño de dos centímetros en los costillares.

Los Barrios de Luna 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

Confeccionados los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial, presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales, para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Los Barrios de Luna 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

Según me participa el vecino de Barrillas de Curueño, Joaquín Aller

Salas, el día 10 del corriente mes se ausentó de casa su hijo Restituto Aller González, de 25 años, soltero, y es de las señas siguientes: color lino, estatura 1'550 metros, pelo negro, ojos al pelo, barba larga; viste blusa azul rayada, pantalón de pana roja, boina y botas negras; sin señas especiales; creyendo que haya marchado con otros en dirección a la Coruña, para irse a Buenos Aires.

Se ruega a todas las autoridades que de ser habido, lo conduzcan a casa de su padre, que lo reclama, en dicho Barrilón.

Santa Colomba de Curueño 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Román Aller.

#### *Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Se hallan terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, así como la matrícula de subsidio industrial para el año de 1910, y quedan expuestos al público por término de ocho y diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### *Alcaldía constitucional de Ardón*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de contribución territorial y urbana, y por término de diez días, el padrón de cédulas personales y matrícula de contribución industrial, que han de regir para el año de 1910, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir reclamaciones en dichos plazos.

Ardón 22 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Miguel Ordás.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros*

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el año de 1910, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Victor Mendoza.

#### *Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de rústica y urbana, y por diez la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, en la Secretaría municipal.

Santa María de Ordás 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Por hallarse desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la

misma por término de veinte días, con el sueldo anual de 500 pesetas y obligaciones anejas a dicho cargo. Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, siendo preferidos los que posean algún título.

Rabanal del Camino 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Villabispo*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, con sus copias y lista cobratoria, padrones de cédulas y matrícula de industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, para oír de agravios.

Villabispo 21 de Noviembre de 1909.—El Teniente Alcalde, Martín Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

Por los términos de ocho, diez y quince días, respectivamente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1910.

2.º Matrícula de subsidio industrial, para ídem.

3.º Expediente de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto de 1910.

Durante dichos plazos pueden examinarlos y formular reclamaciones cuantas personas lo estimen conveniente.

Pajares de los Oteros 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Elias Santos.

#### *Alcaldía constitucional de Crémones*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría los repartimientos de rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1910, a fin de que los contribuyentes puedan, dentro del término de quince días, examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Crémones 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. O., Daniel González.

#### *Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

Terminado el repartimiento de rústica para el año de 1910 y la matrícula industrial, quedan expuestos ambos documentos por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 19 de Noviembre de 1909.—Alfredo C. Núñez.

#### *Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle*

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año de 1910, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Falcón.

#### *Alcaldía constitucional de Matanza*

Se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, el padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial, a fin de oír reclamaciones.

Matanza 19 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Vicente García.

#### *Alcaldía constitucional de Peranzanes*

El expediente de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Peranzanes 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Ramón.

#### *Alcaldía constitucional de Villadangos*

Se hallan expuestos al público por el término de ocho días y diez, respectivamente, los repartos de rústica y urbana y matrícula industrial, para 1910.

Y por quince días se halla también al público el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.735 pesetas y 84 céntimos del presupuesto de 1910.

Villadangos 21 de Noviembre de 1909.—Cayetano Villadangos.

#### *Alcaldía constitucional de Soto y Amio*

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, con la dotación anual de 750 pesetas. El agraciado tendrá obligación de asistir gratuitamente a las familias pobres que tengan derecho a ello, y de prestar los servicios de quintas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días.

Soto y Amio 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Matallana*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para oír reclamaciones; pues pasado el tiempo de ocho días para los primeros y diez para los otros, no serán admitidas las que se presenten.

Matallana 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### *Alcaldía constitucional de Vallecillo*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho, diez y quince días, respectivamente, el reparto de contribución territorial y urbana, padrón de cédulas perso-

nales y matrícula industrial para el año próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Vallecillo 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Chico.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año de 1910:

1.º Repartimiento de rústica y lista cobratoria de edificios y solares, por espacio de ocho días.

2.º Matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, por espacio de diez días.

Durante los citados plazos pueden examinar dichos documentos los contribuyentes y formular reclamaciones.

Castrofuerte 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Constantino Chamorro.

#### *Alcaldía constitucional de Valdepiélagos*

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones por término de ocho días, los padrones de cédulas personales y repartimientos por rústica para el derrame de 1910.

Valdepiélagos 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. O., Toribio González.

### JUZGADOS

Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Vicente Pérez Tomás, natural de Caborzas del Río, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de 26 años de edad, menor, de estatura buena, color sano, ojos y pelo castaño oscuro, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue en unión de otros por el delito de atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, requiero y exhorto a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las demás autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Ocaña a 12 de Noviembre de 1909.—J. A. Montesinos Donday.—L.º Lorenzo de la Higuera.

#### *Juzgado municipal de Cistierna*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual deberá proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgá-

nica del Poder judicial; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ciudad 18 de Noviembre de 1900.—El Juez municipal, Julián González.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Eugenio Izquierdo Mateos, primer Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 55, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo, Emilio Franco García, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Emilio Franco García, natural de Ostelo, Ayuntamiento de Sobrado, provincia de León, de 25 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1'635 metros, y sus señas personales las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 55, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le ins-

truye por la falta de incorporación á filas; debiendo tener presente, que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Autoridad judicial, procedan á su busca, y caso de ser habido, sea conducido á esta plaza con las seguridades consiguientes.

Dada en Zamora á 16 de Noviembre de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Eugenio Izquierdo.

Don Tomás Cereceda López, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad núm. 50, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de este Regimiento, contra el soldado del mismo Tomás Reguera Carrera, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Reguera Carrera, soldado, natural de Prianza (León), hijo de Alonso y de Agustina, soltero, de 25 años de edad, de 1,550 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en Burgos en el cuartel que ocupa el Regimiento, á mi disposición, para responder á los

cargos que le resultan en el expediente que de orden del primer Jefe accidental del referido Regimiento, se le sigue, con motivo de haber faltado á la concentración á filas ordenada en 27 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Reguera Carrera, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 50, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 4 de Noviembre de 1900.—Tomás Cereceda.

#### Venta de una multa

Se efectuará el día 29 del actual, á las once de la mañana, en pública subasta, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de Burgos,

núm. 56, sito en la calle del Cid, la cual ha sido declarada de desecho.

León 21 de Noviembre de 1900.  
El Teniente Coronel, Jefe representante, Rafael Posada.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda el caserío titulado *La Reguera*, compuesto de prados, huertas, soto y demás fincas que hoy se cultivan en el caserío y radican en los términos de San Miguel de Escalada, La Alda del Puente y Villamadrín, en los Ayuntamientos de Gradedos y Valdepozo.

Para tratar del precio y condiciones, con el dueño D. Indalecio Llamazares, vecino de León.

Por el que suscribe se anuncia la venta en subasta pública, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, en la Notaría de D. Mateo Bara, de esta ciudad, de cuatro prados y un corral ó huerto en la vega de San Isidro, ado llaman la «Gari-ta»; cuyos linderos y demás datos se hallan en el pliego de condiciones que obra en la referida Notaría.

León 25 de Noviembre de 1900.—Manuel de Lera.

Gobernación otro recurso que el que entablaren las Juntas municipales. En este caso se cumplirán estrictamente los plazos que señala el precepto legal antes citado.

Art. 24. Los Alcaldes y los Gobernadores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de no suspender acuerdos municipales sino en los casos taxativamente previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal.

Art. 25. Dependiendo de la publicidad de los acuerdos municipales el ejercicio de los derechos que la ley concede á los agraviados por los mismos, todos los Ayuntamientos, sea cualquiera su vecindario, serán responsables del retraso ú omisión en que incurrieran en el cumplimiento del art. 109 de la ley vigente, y esta responsabilidad será exigible con arreglo al art. 190 y siguientes de la misma. Los Gobernadores cuidarán, á su vez, bajo su propia responsabilidad, del cumplimiento exacto de este servicio.

Art. 26. El recurso contencioso á que se refiere este Real decreto, se sustanciará ante los Tribunales contenciosos provinciales por los trámites siguientes:

El recurso se entablará en el término de diez días, á contar desde la notificación administrativa, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución que ponga término á la vía gubernativa.

Dicha autoridad remitirá el expediente al Tribunal contencioso en el término de tercero día, contado desde la interposición del recurso.

Recibido el expediente en el Tribunal Provincial, acordará éste ponerlo de manifiesto para instrucción de las partes por un término que no excederá de cinco días hábiles, durante los cuales podrán pedir éstas el recibimiento á prueba.

Si el Tribunal lo considerara procedente, accederá á ella por un término que no excederá de cinco días para proponer, y de quince para practicar la propuesta y admitirla.

Transcurridos los términos de prueba, se pondrán las practicadas de manifiesto á las partes por tres días.

Al terminar este plazo, ó el de cinco cuando no se hubiese pedido ó denegado el recibimiento á prueba, se señalará inmediatamente día para la vista y celebrada ésta con ó sin asistencia de las partes, y aunque éstas no se hubiesen per-

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA BAÑEZA**

Nombre y apellidos de los citados ó emplazados	Domicilio, si no conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dicta la resolución, su fecha y causa en que recae.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que oca ha de ser y ante qué Juez ó Tribunal.
Gregorio Ferrero y Genaro Alvarez	Se dice que se encuentran en Montellano de Galdame	Prestar declaración en causa por estafa, y ofrecer las acciones del sumario	Juez de instrucción de La Bañeza, 20 de Noviembre, en causa por estafa	Ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, dentro del término de diez días

La Bañeza á 20 de Noviembre de 1909.—Anesio García.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA VECILLA**

Nombre, apellidos y apodo de los procesados	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad: años personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien hayan de presentarse y plazo para ello
Constantino Valverde y Ramón Pérez García	La Bañeza y Salamanca, respectivamente, quinca-lleros ambos	El Constantino: de 25 años, estatura regular, sin barba, y el Ramón de bastante edad, alto, moreno, delgado, sin barba, y viste traje de pana azul	Se ignoran, pues son ambulantes	Sustracción de un caballo; ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, dentro del plazo de diez días

La Vecilla 21 de Noviembre de 1909.—Clemente del Pino.

Imp. de la Diputación provincial

sonado, fallará el Tribunal en el fondo dentro de los tres días siguientes.

Art. 27. Como consecuencia y complemento de los artículos que preceden, el Gobierno ajustará á las disposiciones de este decreto el uso que estime oportuno hacer de las facultades que le concede el art. 19 de la ley Provincial.

Art. 28. Será obligación de los Gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias la visita anual á todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos. Mientras las leyes no dispongan otra cosa, el Gobernador de Canarias residirá alternativamente y con igual proporción de tiempo dentro del año, en Santa Cruz de Tenerife ó en Las Palmas de Gran Canaria.

El Delegado de esta isla ejercerá las funciones de Secretario, cuando el Gobernador resida en ella; y en su ausencia, todas aquellas que en él delegue el propio Gobernador.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1909.—ALFONSO. El Presidente de Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del día 17 de Noviembre de 1909)